

CONSTANCIA SECRETARIAL. 19 de octubre de 2022

Señora Juez, a despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicita aclaración del auto del 12 de octubre, en su numeral segundo.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 1367
RADICADO: 2022-00211-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GERMÁN PÉREZ CARDENAS
DEMANDADOS: FELIPE GOMEZ ROBLEDO, MARIA NANCY ROBLEDO VÁSQUEZ (EN CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS DEL CAUSANTE CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ HERRERA).

Mediante auto del 12 de octubre pasado, esta agencia resolvió aclaración del auto que libró mandamiento de pago en la presente causa judicial.

Aduce la parte demandante que en la misma se hizo referencia a “MARIA ELENA QUINTERO VALENCIA, por medio de apoderado judicial, contra ALEJANDRO FIGUEROA AGUIRRE”.

El art. 286 del C. G. P., establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”

Estando dentro del término legal (teniendo en cuenta que la corrección de este tipo puede hacerse en cualquier tiempo) y, al advertirse dicho error, se corrige la referida providencia advirtiendo que la demanda ejecutiva es promovida por GERMÁN PÉREZ CARDENAS, contra FELIPE GOMEZ ROBLEDO y MARIA NANCY ROBLEDO VÁSQUEZ (EN CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS DEL CAUSANTE CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ HERRERA), y contra los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ HERRERA.

Al notificarse el mandamiento de pago a los ejecutados, se les notificará también los proveídos aclaratorios que se han proferido en esta causa judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS**

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 166 del 20 de octubre de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:
Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b44051164a8cab8eccc4fe83deffe6880a3383bd45e29896ac5b4dd5a7a5820**

Documento generado en 19/10/2022 04:10:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>